ATHA-DAH-FAVE-022-007

En el nombre de Dios amen: Sepan los q.e vieren
la presente Ess.ra de testam.to ultima y postrimera
Voluntad como yo D.n Raymundo Antonio de Uri=
arte y Esquivel vez.no de la Ciudad de Vitoria
y Manzebo hijo lex.mo de los S.res D.n Juan Ygna.o
de Uriarte Cavallero de la Orn de Santiago, y
D.a Ysavel Maria de Esquivel y Aldana su lex.ma
muger mis Padres difuntos vez.nos y naturales
q.e fueron de esta dha Ciudad, hallandome sano
de mi Juicio y n.ral entendim.to y sin enfermedad
ni dolencia gravosa, y levantado, creyendo, como an=
te todas Cosas creo en el misterio de la Sant.ma Tri=
nidad Padre hijo y espiritu santo tres personas
distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo
demas, y en todo lo demas, q.e creo y Confiesa
la S.ta Madre Ygl.a Catolica Apostolica Romana
poniendo, como pongo p.r mi intercesora y
Abogada a la S.ma n.ra S.ra la Virgen Maria, Madre
de n.ro S.r Xpto, y a todos los demas Santos
y Santas de la Corte Celestial, p.a q.e intercedan
con mi S.r Xpo, q.e quando su divina volun-
tad fuere de me llevar de esta presente Vida

se Sirva de perdonar mis Culpas, y llevar mi Alma â gozar de Su Sto. Reyno, en cuya fée y Creencia hé vivido, y protesto vivir, y morir, devajo dela qual hago y ordeno este mi Testamto. ultimo, y ultima y postrimera voluntad en la forma y manera Sigte.

Primeramte. encomiendo mi alma â Dios nrõ Sr. q. la Crio y redimió con Su precioza Sangre, y el Cuerpo mando â la tierra, de ql. fue formado, y quando la de Su Divina voluntad fuere deme llevar de esta presente vida, mando ql. el dho mi Cuerpo Sea sepultado en el Convto. de nrõ Pe. Sto. Domingo de esta dha Ciudad, y en la Capilla q. en el tengo dela Advocacion de Sn. Juan Bapta. y Sn. Juan Evangelista en uno delos Carneros ql. hay en ella, la q. es pertente. al Mayorazgo de Alegria, de ql. soy actual Poseedor, y en donde estan enterrados los dhos Sres. mis Padres, y otros muchos de mis ascendientes, y ql. sea amortajado con el havito de nrõ Pe. Sn. Franco., de q. soy terzero profeso, y Su limosna se pague de mis bienes ——

Mando asistan â mi entierro los Niños dela Doc-

trina y Achar de las Cofradias, de q.e soy Cofrade, y q.e se
le de y pague de mis Vienes lo q.e es Costumbre

Mando asistan á d.ho mi entierro las tres Comunida-
des de Religiosos de n.ro P.e S.to Domingo y S.n Fran.co
y S.n Antonio de esta d.ha Ciudad, y se les pague de mis
Vienes lo q.e es Costumbre

Mando q.e en el d.ho Conv.to de n.ro P.e S.to Domingo los
tres primeros dias de mi onrra se digan y celebren
tres misas Cantadas á una en Cada uno con asis-
tencia de toda la Comunidad, y q.e se les pague la li-
mosna acostumbrada de mis Vienes

Mando q.e se me trayga Pan anual p.r espacio de nueve
dias exclusos los de la onrra en la d.ha Cap.a de S.n
Juan Evangelista, donde me mando enterrar,
y q.e me le trayga y ofrezca la S.ra D.a Maria Josefa
de Vivar y Oca mi Prima muger de ex.ma de el S.r D.n
Diego Manuel de Esq.l y Plaza mi Primo herm.o
S.r de las Casas de su Apellido, y Patron Diviero de el
lugar de Esquivel, Governador de las R.s Aduanas
de Cantabria, y Vez.no de esta d.ha Ciudad, y en su
falta, ó sea p.r indisposicion, ú otro qualquiera mo-
tivo la S.ra D.a Josefa Benita de Esq.l y Plaza her-
mana y Cuñada de los d.hos S.res y mi Prima, y
p.r el trabajos q.e en ello ha de tener qualquiera de
las d.has S.ras, q.e me le trajere la señalo con una

Sortija de oro con siete Diamantes, y la pido
perdone la Cortedad, y la aparto de los despojos de
el añal; Y es mi Voluntad se me diga en cada uno
de los dhos nueve dias dos misas Cantadas, y el
en q.e se levantare seis de la misma calidad, y
q.e se ofrezcan todos los Dias de dho Añal dos Panes
de peso y q.e se pague de mis Vienes ___

Mando q.e con la brevedad posible se me digan p.r
mi Alma y la de dhos S.res mis Padres y Parien-
tes 300 misas rezadas en esta forma: Ciento
en el dho Conv.to de nro P.e S.to Domingo; Otras
Ciento en los dhos de S.n Fran.co y S.n Antonio a
cinquenta en cada uno, Otras cinquenta en
la dha Insigne Ygl.a Colegial, y las cinquenta
Restantes Cumplim.to de las dhas 300 a la disposi-
cion y advitrio de mis Alvazeas q.e abajo iran
señalados, y señalo a tres r.s de Vell.n de limos-
na p.r cada una, y se paguen de mis Vienes ___

Mando al dho S.r D.n Diego Manuel de Esquivel
y Plaza mi primo p.r via de memoria, y en aten-
cion al Amor y Cariño q.e le profeso una Pintura
en tabla con la Madre de Dios el Niño y S.n Jo-
sef de una quarta en quadro, y con su guarni-
cion dorada y le pido me encomiende a Dios =

Mando al S.r D.n Nicolas Fran.co de Esquivel y Plaza tamvien mi Primo rnal de esta dha Ciudad en demostracion del Cariño, qe. le profeso, y pr. via de memoria una Pintura de Sn. Antonio de Padua con su Marco negro de vara y ma. de alto y le pido me encomiende à Dios

Mando à la dha Sra. Da. Josepha Benita de Esquivel y Plaza mi Prima en demostracion del afecto, qe. la profeso y pr. memoria unà Pintura con las efigies de nra Sra., el Niño y Sn. Juan, Sta. Ysavel y Sta. Cathalna. Virgen y Martir de vara y media de largo con su guarnicion dorada y le pido me encomiende à Dios

Mando al Hospital de Santiago de esta dha Ciudad cien rs. de Vellon pr. una vez, los quales es mi voluntad se entreguen despues de mi fallezimto. à los Mayordomos de dho Hospital, pra. qe. los distribuyan en el mayor alivio de los Pobres enfermos de el

Declaro qe. Maria Gutz. de Utazu mi Criada habrá treinta años poco mas ò menos, qe. sirve en Casa, parte de ellos en tpo de la dha Sra. mi Madre, ~~y atento~~ y los demas en el mio, y atento à los buenos servicios qe. de ella hé experimentado y espero experimentar, la mando graciosamte. treinta

Duc.s de Vell.on y una Cama de Ropa con su Cuja, q.l es la q. duerme y p.r una vez; y asimismo el q.l se le paguen las soldadas, q.l le estubiere deviendo; Cuya Cuenta con toda distincion y Claridad de las q.l son, tengo sentada en mi libro de Caja, â la q.l me Remito, y quiero se este y pase p.r ella, como tamvien el q.l despues de mi fallezim.to en caso de mantenerse en mi Casa no se le pida mas quenta, q.l la q.l ella diere de lo q.l esta â su Cuidado en atencion â la gran Satizfaccion q.l tengo de su justificacion y Cristiandad, y la pido me encomiende â Dios ——

Declaro q.l p.a fin y muerte de el Liz.do D.n Andres de Vriarte y Esquivel mi herm.o Presb.ro n.al y Residente q.l fue en esta d.ha Ciudad, q.l fallecio â principios del año pasado de 1720, entré en la Administracion y Cobranza del Vinculo y Mayorazgo, q.l en esta d.ha Ciudad y sus Contornos, goza y posée la S.ra D.a Juana Maria de Vrrutia mi Prima muger lex.ma de el Liz.do D.n Geronimo Suarez Patiño Vez.nos de la Ciudad de Panama en los Reynos de el Peru, atento â q.l tenia Poder p.a ello, p.r fallezim.to de el d.ho S.r mi hermano, y Recepto de q.e todo lo q.e ha Rendido el dho Mayorazgo desde el dho año â esta parte, y consta y pareze p.r menor de mi libro de Casa, como tamvien las haverias y gastos, q.e ha tenido dha Hacienda, quiero y es mi voluntad se este y pase p.r la quenta, q.e esta sentada en dho mi libro, y en el caso de no hazerme gra.a como lo espero de dhos S.res mis Primos de el importe de el alcanze, q.e contra mi Resultare, mando se pague y satisfaga de mis Vienes ——

Declaro soy Posedor lex.mo de el Mayorazgo q.e fundaron los S.res Juan Mrnz de Alegria, y D.a Maria Lopez de Ali y Esquivel su muger y de los agregados â ellos p.r los S.res D.n Juan Bap.ta de Salinas Yriarte y D.a Juana de Urrutia su muger y mis Abuelos Paternos vez.nos q.e fueron de esta dha Ciudad y p.r otros mis Ascendientes, los q.e constaran p.r menor de la fundacion pral y de las Agregaciones y demas papeles, q.e paran en mi poder â q.e me remito; y respecto de q.e de los Vienes agregados p.r los dhos S.res mis Aguelos, seis paises con sus Marcos dorados de poco valor, en cumplim.to

de mi obligacion y mirando a la Conservacion
de dho Mayorazgo, pongo en su lugar, pª el uso,
y servicio de sus Poseedores dos pinturas, la una
de un Eccehomo de tres quartas de alto con su
marco negro, y la otra una ntra Señora con
Sn. Josef sin Marco = Y atento a qe a dho Mayo=
razgo pertenezian tamvien dos Censos, el
uno de 56 Ducs. de plata de prāl otorgado pr.
Pedro Ruiz de Alegria Vezno. qe fue de el lugar
070 de Eguileta en favor del Sr. Dn. Matias de Sali=
nas y Alegria mi Visabuelo Paterno Poseedor
qe fue de dho Mayorazgo pr. testimonio de Juan
de Ulivarri Essno. qe fue del numº de esta dha
Ciudad el dia siete de Junio del año pasado
de mil seiscientos y tres, el qe fue redimido con
el Aumento de 50 pr 100,, cuyo Capital redu-
zido a Vellon con dho premio importo 677 rs.
y 24 mrs, los qe perzivio la dha Sra. Dª Ysavel
Maria de Esquivel mi madre, de qe otorgo
Essra de redempcion pr. testimonio de Ju-
an Antonio de Maturana Essno. qe fue de
el Numº de esta dha Ciudad el dia 28 de
Enero de el año pasado de 1698,, y el otro de

cinquenta Duc.s de Vellon de pral debido p.r Lorenzo Saenz de Cortazar, y Fran.ca de Armentia su muger Vez.nos, q.e fueron de esta dha Ciudad, cuyo Capital me fué redimido, y en su Vid.a otorgué Escr.ra de Redempcion, la q.e no especifico con la individualidad, q.e la antezedente, p.r haverseme borrado de la memoria la fha y el Escr.no ante quien pasó y Respecto, de q.e ninguno de dhos dos Censos se han buelto à imponer en favor del dho Mayorazgo, sino es antes vien se han consumido sus prals;

Ojo

Recompensa p.a el Vinculo

Es mi determinada voluntad, el q.e de lo mejor parado de mis vienes, se reintegren los expresados Capitales en favor del citado Mayorazgo, en el caso de q.e no lo ejecute yo en mis dias. —

Declaro asimismo soy Posehedor actual del Vinculo, y Mayorazgo q.e fundaron los S.res D.r D.n Mrn de Ondategui Urrutia y D.a Cath.na de Landa su muger, y mis Visabuelos paternos Vez.nos q.e fueron de esta dha Ciudad, el qual despues de mis largos dias, y en el caso de no dejar subcesion lex.ma toca, y perteneze à D.a Maria Fran.ca ~~Lopez de Urvina, n.tal~~ de Uriarte mi hija nñal havida en fran.ca Lopez de Virina nñal, q.e fué dela Villa de Ormijana dela Hermandad dela Ribera, una delas de esta M. N. y M. L. Prov.a de Alava â Causa de no excluir su fundacion â los hijos nñles, y de ser hecha de tercio y quinto, y sin facultad Rl. p.r tenermelo asegurado asi diferentes Abogados dela primera literatura, con quienes tengo Consultado este punto, y arreglandome a sus dictamenes, hago esta expresion p.a mayor Claridad

Declaro tamvien, q.e el Ld.o D.n fran.co de Uriarte mi tio Pbrõ vez.no, q.e fué de esta d.ha Ciudad p.r el testam.to y ultima disposicion, devajo de q.e fallezió, q.e le otorgó p.r testimonio del d.ho Juan Antonio de Maturana el dia 12 de Enero de el año pasado de 1709., agregó p.a uso y servicio delos Posehedores del Mayorazgo fundado p.r sus antepasados todos los Vienes muebles, q.e le tocaron, y pertenezieron de sus legitimas Paterna, y Materna, y ~~pertenezieron de~~ sus lex.mas se expezifican p.r menor en la Hijuela de aplicacion, q.e se le hizó en la Particion de bienes de dhos. sus Padre, ba q.l pasó C.n Testimonio de D.n Andres Fran.co de Esquivel Es.no q.l fué de el numero de esta dha Ciudad en 28 de Junio del año pasado de 1684,, y a q.e me remito, y atento a q.l la mente de dho S.r mi tio, fué segun lo manifesto el q.l se aplicasen a este dho Mayorazgo de Urrutia, hago esta expresion, p.a q.l sirva de claridad, y q.e anden juntos con los vinculados p.r los dhos S.res D.n Mrn de Ondategui Urrutia y D.a Cathal.na de Lareda su muger, y mis Visabuelos; y de ellos los muebles, q.l subsisten de los aplicados a dho Mayorazgo, segun consta de su fundacion en Plata labrada, y alajas de Peso de 656 onzas y m.a son los siguientes

Vinculo

Primeram.te Una fuente grande de peso de 90,, onzas.

Itt.n Una Palangana de Peso de ,,66,, onzas

Itt.n Dos Platones de Peso de 56 onzas.

Itt.n Seis Platillos de Peso de 86 onzas

Itt.n Una Jarra de peso de 26 onzas y m.a

Itt.n Una salvilla con quatro Basos Dominicos de Peso de 36 onzas

Itt.n Quatro Bujias de Peso de 56 onzas

Itt.n Un Plato con su Tijera de espabilar con Peso de ,,20,, onzas

Ytt.n Vn Salero, Dos Vinagreras, Azucarero y Pimentero de Peso de 45 onzas ———

Ytt.n Seis Cucharas y Seis tenedores de peso de Catorze onzas =

Que las dhas partidas suman 500,, onzas y m.a, y faltan p.a el entero cumplim.to de las Vinculadas 556 onzas, q.e à prezio cada una de à 15 r.s de Vellon, q.e es al q.e han tenido en el t.po de su fundacion hasta el de dos años con poca diferiencia à esta parte, importan 8∪340 r.s de Vell.n, y p.ra en parte de su reintegro, aplico à dho Mayorazgo en su lugar, un Manzanal Huerta y tres heredades sitas en el lugar de Amezaga de el Valle de Zuya y sus term.os, q.e tengo libres en la Cantidad de Setenta ducados de moneda de Vellon, y las trae en renta Josef Diaz de Apodaca en prezio de ocho zelem.s de trigo anuales; y quiero, y es mi voluntad, q.e las dhas Posesiones arriva expresadas queden desde este dia agregadas al dho Mayorazgo p.r la Cantidad de los dhos,, 70,, duc.s de Vellon, y el q.e los mil quinientos setenta r.s de Vellon restantes se reintegren en favor de el expresado Mayorazgo de lo mejor pa-

Ojo.

rado de mis Vienes, en el Caso de q.l no lo ejecute yo
en mis Dias=

Y atento â q.l el d.ho D.n Fran.co de Uriarte mi tio agre=
gó, segun q.l va mencionado, al d.ho Mayorazgo
de Urrutia diferentes Vienes muebles, los q.l queda=
ron en poder de la d.ha S.ra D.a Ysavel Maria de
Esquivel mi madre, quien se sirvió de ellos en su
tpo, y p.r su fin y muerte quedaron en mi poder
q.l son los siguientes.

Prim.te una Pintura del P.e Eterno con su Marco
dorado de tres quartas de alto, y dos tercias de an=
cho=

Yt.n Una lamina de S.ta Cathal.na de una quarta

Yt.n Siete Pinturas pequeñas con sus Vitelas, y guar-
niciones negras de una quarta.

ojo Yt.n Una tabla dorada con su S.to Xpo, y â los dos
lados los dos fundadores del Mayorazgo de
Alegria.

Yt.n Un S.n Geronimo en tabla dorado

Yt.n Un S.to Xpo de Nox.

Yt.n 9 Sillas de Baqueta colorada.

Yt.n tres taburetes de Baqueta del mismo genero

Yt.n seis sillas de Baqueta negra

Yt.n Un trasfuego de fierro.

Ytt.n Vn Calderon de Cobre dedicado p.ra amasar–

Ytt.n Vna Caldera de Cobre mediana–.

Ytt.n Vn Cazo de fruslera–.

Ytt.n Vn Chorrol de Cobre maltratado–

Ytt.n Dos Cofres con sus Barretas de fierro medianos y vastantte usados–

Ytt.n Quatro Alfombras medianas–

Ytt.n Vn escaparate crezido con sus dos puertas dedicado p.ra tener el vitriado=

Ytt.n Vn escaparate crezido con sus Alazenas=

Ytt.n Otro Escaparate con quatro Alazenas=

Ytt.n Dos Bancos de Respaldo=

Ytt.n Dos Bufetes pequeños=

Ytt.n Vna Colgadura de Cama de Paño Grana mui maltratada=

Ytt.n Seis Almoadas de Damasco Carmesi, y terciopelo del mismo Color mui usadas–.

Los quales dhos Vienes muebles, q.e van expezificados p.r menor, son los q.e me fueron entregados p.r pertten.tes á la Agregacion hecha p.r el dho S.r D.n Fran.co de Uriarte mi tio al dho Mayorazgo p.r su fallezim.to de la dha S.ra D.a Ysavel Maria de Esquivel mi Madre, y tutora y Curadora en mi menor edad; Y atento, á q.e me

Consta, q.l asi el dho S.r mi tio, como la dha S.ra
mi Madre en su tpō se sirvieron de todos los
referidos vienes muebles, q.l le fueron adjudi=
cados en dha su hijuela al mencionado S.r
mi tio, de ellos consumieron y gastaron los,
q.l faltan de la dha Yjuela, cuya manifestaci=
on hago, p.a q.l sirva de Claridad =

Declaro q.l los S.res Liz.do Juan de Salinas y D.a Ma=
ria de Alegria su muger, y mis Visabuelos difun-
tos Vez.nos q.l fueron de esta dha Ciudad p.r el testam.to
y ultima disposicion, devajo de q.l fallezieron y le
otorgaron el dia 24 de Sept.re de 1694 p.r testim.o
de Pedro de Alvitur Ess.no q.l fué de el num.o de
esta dha Ciudad hizieron Agregacion del tercio,
y remanente del quinto de sus vienes en favor
del Mayorazgo fundado p.r los dhos S.res Juan
Mar.z de Alegria, y D.a M.a Lopez de Alli y Esq.l
sus Padres, los q.l se expresan p.r menor en una
de las Clausulas del dho testam.to a q.l me remito.
Y respecto, de q.l dha Agregacion de tercio y quinto
fué hecha sin facultad R.l requisito esempcial
p.a q.l tubiese validacion la dha incorporacion
al citado Mayorazgo, debe considerarse p.r se=

parado del pral segun Dictamenes de Abogados dela primera literatura, con quienes tengo comunicado este Punto: Por cuya razon respecto de hallarme, como llevo expresado, sin lexma Subcesion, en el Caso deqe no la dexe, debe recaer la mencionada Agregacion de tercio y quinto hecha pr los dhos Sres Lizdo Juan de Salinas, y Da Maria de Alegria su muger en la dha Da Ma Franca de Uriarte mi hija ntal y sus decendientes, y pa mayor claridad, los vienes, de qe se compone la dha Agregacion, son los qe gozo y poseo en la Villa de Salinas de Leniz dela M.N. y M.L. Prova de Guipuzcoa, qe constan deslindados pr menor en el Arrendamto qe me tiene hecho de ellos Dn Pedro Jausoro, Vezno qe fué de ella y al presente lo es dela de Ochandiano del M. N. Señorio de Vizcaya; cuya hacienda se halla con mejoras atento haver rozado pa labradio en mi tpo un Jaral.

Mando a las coms mendicantes de Castilla lo qe se estila y a la Casa Sta de Jerusalen deis rs de Vellon pr una vez, con qe las aparto de el dro de mis vienes.

Mando, q.l toda deuda verdadera verdadera, q.l yo estubiere deviendo se pague, y q.l se cobre asi vien todo lo q.l a mi se me deva ——.

Y p.a Cumplir y pagar este mi testam.to y mandas y legados en el Contenidas dejo, y nombro p.r mis Albaze-as y testamentarios a los dhos S.res D.n Diego Manuel, y D.n Nicolas Fran.co de Esq.l y Plaza mis Primos, y a los dos juntos, y a cada uno insoli-dum, y les doy Poder y facultad la nezesaria en Dro, p.a q.l luego q.l yo fallezca entren p.r todos mis Vienes, y los vendan y Rematen en Almoneda publi-ca, o fuera de ella; y de ellos, y su valor cumplan paguen y ejecuten este dho mi testam.to man-das y legados en el Contenidos; El qual dho Poder es mi voluntad les dure todo el tpo q.l sea neze-sario, aunq.l sea pasado el año fatal del Alvaze-azgo, el q.l les subrrogo con la ampliacion neze-saria; Y cumplido y pagado en el Remanente, q.l quedare de todos los dhos mis vienes, asi mue-bles como raizes, Dros y acciones, instituyo dejo y nombro p.r mi unica y Universal heredera de todos ellos a la dha D.a M.a Fran.ca de Uriarte mi hija natural havida en la dha Fran.ca Lopez de Urvina, siendo Donzella, p.a q.l los haya, lleve

y herede con la vendicion de Dios y la mia
y pido, suplico y encargo à los referidos S.res
D.n Diego Manuel, y D.n Nicolas fran.co de Es-
quivel mis Primos, el q.e asistan à la d.ha D.a M.a
fran.ca de Uryarte mi hija en lo q.e se le ofrez-
ca, q.e assi lo espero de su Cristiandad, y Cava-
llerosidad, à Causa de q.e no le queda otro ampa-
ro en mi falta q.e el suyo; y p.r el presente revoco
y anulo y doy p.r ningunos y de ningun valor,
ni efecto otros qualesquiera testam.tos ô testa-
m.tos, Cobdicilio, ô Cobdicilios, Poder ô Poderes
p.a testar, q.e antes de este haya hecho, y otor-
gado p.r escrito, ô de palabra, q.e quiero, q.e no val-
gan, ni hagan fée en Juicio, ni fuera de el
salvo este, q.e al presente, hago y otorgo, q.e quie-
ro valga p.r mi testam.to ultimo ultima y
final Voluntad, y en aquella via y forma
q.e p.r d.ro mas haya lugar; El qual assi lo
otorgo ante el presente Ess.no y testigos en
la Ciudad de Vitoria à 24 dias del mes de
Mayo de 1727 años, siendolos llamados y rogados p.a
el efecto D.n Juaquin Dionisio de Mendivil
Clerigo de menores ordenes, y Arzipreste de
el Arziprestazgo de Armentia, Josef de Aguir-

rre, fran.co ~~Uriarte~~ Vioate, Jazinto Gonz.z de Monesterioguren, y Ventura de Legorburu residentes en ella y al d.a otorgante, q.e yo el Ess.no doy fée conozco, lo firmo junto con dos testigos = D.n Raymundo Antonio de Uriarte y Esquivel = fran.co Vioate = Josef de Aguirre = Ante mi D.n Pedro Antonio de Mendivil = Yo el dho D.n Pedro Antonio de Mendivil Ess.no de Su Mag.d y del numero de esta Ciudad de Vitoria, q.e fui presente lo signo y firmo en estas nueve ojas = En testim.o de Verdad = D.n Pedro Antonio de Mendivil =

Nota La Copia original de este testam.to se halla en los Autos q.e se hizieron ante dho Mendivil el año de 1748, en el Pleyto entre la Casa de Muga, Legarda y Velasco.